



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)  
DESPACHO COMISORIO NRO. 019 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL  
MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO  
Interlocutorio 0006

En atención a la solicitud que antecede, elevada por el comitente, se dispone requerir a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Quindío, a fin de informar los resultados de la diligencia de secuestro para la cual se le subcomisionó a través de auto Nro. 0394 del 4 de marzo de 2022. Remítase link del expediente en aras de acceder a los archivos necesarios.

Asimismo, se dispone RELEVAR al señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7525545, mismo que fue excluido de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia, conforme a la Resolución URNAR22-73 del 21 de junio de 2022, confirmatoria de la Resolución DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022, expedida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío.

En tal sentido, se FACULTA a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, Quindío con el propósito de nombrar secuestre, para lo cual se remitirán las listas vigentes de auxiliares de la justicia con que cuenta este despacho judicial, suministradas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío. Al designado, se le notificará su nombramiento en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 48, y en el artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

Se señala la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes como gastos para la diligencia de entrega del bien cautelado al denotado auxiliar. Se le advierte que, deberá exigirle al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, deberá hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

De otro lado, se ordena oficiar al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO informándole que, una vez se obtenga la respectiva información y documentación, se remitirá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 001  
DEL 13 DE ENERO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Gloria Isabel Bermudez Benjumea**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28088f60e94f0ac71c094e9ad9b164732eed2b2260ae56d9cfb7db0933325001**

Documento generado en 12/01/2023 03:20:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**